

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ARRIENDO DE SISTEMA DE VIDEO, AMPLIFICACIÓN, ILUMINACIÓN, VALLAS PAPALES, ESCENARIO Y OTROS PARA LA INAUGURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA COMUNA DE LA CISTERNA**

**(ID 2767-75-LE14)**

**“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA”**

**CON**

**“EMPRESA ZONA3 LIMITADA”**

--- 0 ---

En la comuna de La Cisterna, a 19 de diciembre de dos mil catorce, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.072.000-0, representada por su Alcalde, don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, sociólogo, cédula nacional de identidad número 7.436.441-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 0161, Comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, en adelante también “el Municipio” o “la Municipalidad”, y por la otra, la empresa **“ZONA3 LIMITADA”**, RUT 76.286.505-k, dedicada al rubro de producción de eventos masivos y alquiler de mobiliario para eventos, representada convencionalmente por su gerente general don **ALONSO PINCHEIRA ROA**, chileno, soltero, Técnico en Iluminación, cédula nacional de identidad número 13.286.943-k, ambos domiciliados en Avenida José Miguel Carrera N° 5986, C, 440, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante la “contratada”, los cuales pactan el siguiente contrato de ejecución de obra pública:

**PRIMERO:** Atendido el deber señalado por el artículo 4º, letra d) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades podrán desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura, en tanto que el esparcimiento debe concebirse dentro del deber y principio de bien común que guía a todos los órganos públicos y también a las Municipalidades.

En la licitación pública denominada "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ARRIENDO DE SISTEMA DE VIDEO, AMPLIFICACIÓN, ILUMINACIÓN, VALLAS PAPALES, ESCENARIO Y OTROS PARA LA INAUGURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA COMUNA DE LA CISTERNA ID 2767-75-LE14, participó, como un oferente más la contratada, y considerando la oferta de empresa "ZONA3 LIMITADA", la más conveniente para los intereses municipales, mediante Decreto número cinco mil ciento cinco, de diecisiete de diciembre de dos mil catorce, se adjudicó en su favor el contrato de servicios aludido.

**TERCERO:** En virtud de los actos antes enunciados, el Municipio contrata, a la empresa "ZONA3 LIMITADA" o contratada, previamente individualizada, para que lleve a cabo el servicio enunciado precedentemente, quien, por su parte, se obliga a ejecutar íntegramente la obra enunciada, dentro de los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato.

**CUARTO:** El servicio contratado, de conformidad con la oferta de la contratada, incluye 1.- Ficha técnica de audio; 2.- Ficha técnica escenario; 3.- Sistema de video; 4.- sistema de iluminación escenario; 5.- Sistema de iluminación Casa de La Cultura; 6.- Vallas de seguridad y perimetrales; 7.- Seguridad; 8.- Prevención de riesgos; 9.- Generadores eléctricos; 10.- Kabuki; 11.- Servicio de efectos especiales, según detalle expresado en oferta técnica de la contratada.

**QUINTO** Los comparecientes señalan, de común acuerdo, que las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, respuestas a las Consultas y Aclaraciones, elaborados por los propios comparecientes o expresamente aceptados por ellos, a lo cual cabe añadir la oferta de la contratada, que se dan por expresamente reproducidos en este contrato, y se consideran como parte integrante de éste, para los efectos de definir la forma de ejecutar la prestación del servicio contratado, de las obligaciones y derechos que surgen por causa o con ocasión de este contrato y cualquier efecto que el mismo o hecho derivado del mismo genere o pudiere generar.

**SEXTO:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes elevan la cláusula precedente a la categoría de esencial.

**SEPTIMO:** El precio a pagar por la Municipalidad a la contratada, por el servicio objeto del presente contrato, será la suma alzada única y total de \$16.660.000.- (dieciséis millones seiscientos sesenta mil pesos), por el servicio indicado, consignando que esta cantidad comprende todo valor involucrado, considera el costo y los gastos que se generan o puedan generarse para otorgar el servicio contratado o sus consecuencias, e incluido, además, los intereses, reajustes y que debe considerarse el Impuesto al Valor Agregado vigente incluido en esta cifra, la que se pagará en la forma establecida en la cláusula siguiente.

**OCTAVO:** El servicio ejecutado se pagará de acuerdo a la forma establecida en el artículo XIV de las Bases Administrativas Generales.

**NOVENO:** El servicio contratado deberá ejecutarse el diecinueve de diciembre de 2014 en el paradero 24 de Gran Avenida José Miguel Carrera número 8585, La Cisterna.

**DECIMO:** Que, para los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, es decir, cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a través de este contrato asume la contratada, ha acompañado al municipio, una boleta de garantía bancaria, otorgada por el Banco Santander, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, a la vista por un valor de \$833.000.- (ochocientos treinta y tres mil pesos).

**UNDÉCIMO:** Será Unidad Técnica del contrato, por parte del Municipio, es decir, aquella unidad municipal que tendrá su cargo la fiscalización y evaluación técnica de la ejecución del servicio contratado, la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La contratada reconoce que, el Municipio está facultado para imponer multas en su contra, en sede administrativa y sin forma de juicio, contando, en todo caso ésta, con la posibilidad de recurrir ante el Alcalde de la Municipalidad.

**DÉCIMO TERCERO:** La contratada será el responsable exclusiva del servicio contratado y, por lo tanto, de todo menoscabo, perjuicio, o daño, de cualquiera índole que este sea que, por la ejecución incorrecta, errónea descuidada, se cause, origine o provoque a cualquier persona natural o jurídica pública o privada o al Municipio y a cualquiera de sus dependientes, contratados, autoridades o funcionarios, e incluso a aquellas personas, sean naturales o jurídicas, que laboran para la contratada o que sean subcontratadas por ésta.

**DÉCIMO CUARTO:** Los comparecientes convienen en que el Municipio podrá interpretar el presente contrato, la ejecución del mismo, sus efectos y toda contradicción que se genere respecto de él o de su ejecución, en forma vinculante para el contratado, hasta en tanto la disposición o el hecho en cuestión no se sitúe en sede jurisdiccional y sin perjuicio de la interpretación previa de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO QUINTO:** En caso de incumplimiento grave, por parte de la contratada, de las obligaciones que le impone el presente contrato y en los instrumentos que forman parte del mismo, podrá, el Municipio, resolver unilateralmente, ipso-facto el contrato, en sede administrativa, sin forma de juicio el presente contrato.

**DÉCIMO SEXTO:** Que para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de La Cisterna y prorrogan la competencia de todo asunto que se genere a raíz de la interpretación, ejecución o efectos del presente contrato, para ante los Tribunales de Justicia competentes en esta comuna.

**DÉCIMO SEPTIMO:** Las partes señalan que los gastos que irroge el presente contrato son de cargo de la contratada.

**REPRESENTACIÓN:** La personería del representante del Municipio, su Alcalde, don Reginaldo Santiago Rebolledo Pizarro, consta del Acta de Sesión del Concejo municipal de seis de diciembre de dos mil doce, que no se inserta por ser conocida de los comparecientes. La personería de la representante de la contratada, consta en escritura pública que tampoco se inserta, por ser conocida de los comparecientes.



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA



ALONSO PINCHEIRA ROA  
REPRESENTANTE  
"ZONA3 LIMITADA"